

Acuerdo de 31 de agosto, aprobando el del Prefecto de Nueva-Segovia.

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º—Apruébase el acuerdo dictado por el señor Prefecto i Subdelegado de Hacienda de Nueva-Segovia, cuyo tenor es el siguiente.

“ Pío Castellon Prefecto i Subdelegado de Hacienda del Dpmt. de Nueva-Segovia—Considerando: que uno de los graves inconvenientes que ofrece la residencia del señor Administrador de Rentas en el Ocotal es la de no tener este mando espeditas sus relaciones con el Supremo Gobierno, á causa de estar anexo este ramo á aquella oficina: que es tanto mayor este mal actualmente, en que invadido el Dpmt. por la epidemia, hai mas necesidad de prontas i frecuentes comunicaciones con el gabinete i los demas pueblos del departamento; que siendo obligacion de los contratistas de aguardiente situar este artículo por su cuenta i riesgo en todos los pueblos de consumo, no tiene lugar la razon que inspiró la resolucion gubernativa fecha 19 de junio último; en uso de las facultades que se le consideren en 5 del mes en curso, ha tenido á bien acordar i Acuerda:—Art. único—Se trasladará á esta Villa el señor Administrador de rentas en el termino de ocho dias á contar de la fecha—Somoto, agosto 15 de 1867.—Pío Castellon.”

2º—Comuníquese—Managua, agosto 31 de 1867—Guzman.

